

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Disposición

-					
N	11	m	A	rı	٠.

Referencia: EX-2019-41559010-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expedientes EX-2019-41559010-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado el ex Departamento de Control y Desarrollo de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos solicitó la adquisición de Equipos y Accesorios.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2019-6766-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0005-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo el N° GEDO PLIEG-2019-77408817-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso del llamado a Contratación.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-77420551-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-84321208-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0005-LPR19 en la que presentaron oferta las firmas SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4); COSMOBIO S.R.L. (CUIT 30-70847830-6); PERKIN ELMER ARGENTINA S.R.L. (CUIT 30-69228924-9); JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5); CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1); SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9) y SATIA S.R.L. (CUIT 33-63959840-9).

Que mediante N° GEDO IF-2019-84195996-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realizó las verificaciones para corroborar el estado registral en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida,

exigible o previsional ante AFIP.

Que bajo N° GEDO IF-2019-92652661-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta N° 0022/2019 de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la que se determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 29 a la firma CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1), para los renglones N° 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 28, 30, 31 y 41 a la firma COSMOBIO S.R.L. (CUIT 30-70847830-6), para los renglones 2, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 48 y 49 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5), para los renglones N° 50 y 51 a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4), para los renglones N° 8, 11, 42, 43 y 47 a la firma SATIA S.R.L. (CUIT 33-63959840-9), para los renglones 1, 13, 21 y 22 a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 52 del proceso N° 66-0005-LPR19 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para el renglón N° 3 del proceso N° 66-0005-LPR19 no resultan válidas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2019-92873478-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0005-LPRI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2° . – Decláranse desiertos los renglones N° 24, 25, 26, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 52 del proceso N° 66-0005-LPR19.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el renglón N° 3 del proceso N° 66-0005-LPR19.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícase a la firma CIENTIST S.A. (CUIT 30-59040727-1) el renglón N° 29 del proceso 66-0005-LPR19, por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma COSMOBIO S.R.L. (CUIT 30-70847830-6) los renglones N° 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 27, 28, 30, 31 y 41 del proceso 66-0005-LPR19, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 1.272,410.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 2, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 48 y 49 del proceso 66-0005-LPR19, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 (\$ 3.425.918,74.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma SARTORIUS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-69511688-4) los renglones N° 50 y 51 del proceso 66-0005-LPR19, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y 91/100 (\$ 28.770,91.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma SATIA S.R.L. (CUIT 33-63959840-9) los renglones N° 8, 11, 42, 43 y 47 del proceso 66-0005-LPR19, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON 75/100 (\$ 448.201,75.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma SOLUCIONES ANALITICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9) los renglones N° 1, 13, 21 y 22 del proceso 66-0005-LPR19, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$ 278.249,19.-).

ARTÍCULO 10°- La suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 74/100 (\$ 4.486.160,74.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 11°- La suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$ 980.889,85.-), se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y dése posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACÓN.

EX-2019-41559010-APN-DSCLYA#ANMAT